



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-125-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente

De mi consideración:

REF. Of. DA-EXP-21-005.3
FW 27571
FECHA: 09 de abril de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **16 de marzo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-005.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-005, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Pedro Vásconez – calle Reyes Naranjo y calle Mentor Tacoamán (según el catastro municipal) de la parroquia Izamba (según el certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Martha Rosa Herminia Peñaloza Morales, Grace Jimena Santamaría Peñaloza, Paola Elizabeth Santamaría Peñaloza y Bolívar Napoleón Santamaría Peñaloza, inmueble que será afectado por la calle Reyes Naranjo, considerada dentro del proyecto “Adoquinado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2019”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato observa respecto a la colocación de la fecha en los oficios de notificación; sugiere que la puntualización de lo que se establece en el certificado de gravamen y el catastro municipal se lo haga constar únicamente cuando haya diferencia entre estos dos documentos; manifiesta que de acuerdo a lo que se observa en la planimetría se entiende que se forman dos lotes de terreno, consulta si la Municipalidad da las facilidades para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-125-2021

Página 2 de 2

que el trámite se concluya, entregando dos claves catastrales, dos escrituras o es si un trámite que debe realizarlo el propio ciudadano; respecto al anuncio del proyecto señala que se lo hace el 20 de agosto de 2020 y el inicio del proyecto en febrero de 2020, es decir hay una inconsistencia en el documento por estas fechas, por lo cual indica que debería convalidarse desde la Administración previo a la expropiación;

- Que la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato señala que en el objeto de la resolución se hace constar lo siguiente: “Realizar las vías parroquiales rurales 2019” y tiene como fecha de inicio, el 21 de noviembre de 2019; posterior a eso tiene como plazo de inicio 20 de febrero y está firmado en el mes de agosto de 2020, lo cual evidencia una confusión en las fechas;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-005.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-21-005, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Pedro Vásquez – calle Reyes Naranjo y calle Mentor Tacoamán (según el catastro municipal) de la parroquia Izamba (según el certificado de gravamen) del cantón Ambato, de propiedad de los señores Martha Rosa Herminia Peñaloza Morales, Grace Jimena Santamaría Peñaloza, Paola Elizabeth Santamaría Peñaloza y Bolívar Napoleón Santamaría Peñaloza, inmueble que será afectado por la calle Reyes Naranjo, considerada dentro del proyecto “Adoquinado y Obras Complementarias Varias Parroquias Rurales 2019”, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, y doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejalas de Ambato, constante en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade Lopez
Abg. Adrián Andrade Lopez
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade